

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Visita in situ a Ecuador en el marco de la Cuarta Ronda de Análisis

Del 1 al 3 de octubre de 2013

Quito, Ecuador

Panel 15

Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial

Régimen de Recursos Humanos



✓ El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece la estructura orgánica funcional y de personal de la institución, en los siguientes términos:

"El Contralor General expedirá y mantendrá actualizado el Reglamento Orgánico Funcional, que contendrá la estructura administrativa y las funciones de las respectivas unidades para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Contraloría General.

El Contralor General, establecerá el sistema de mérito y carrera administrativa en la Institución, nombrará, removerá y destituirá a sus servidores de acuerdo con la ley. Serán de libre nombramiento y remoción: el Subcontralor, los Secretarios General y Particulares, Coordinadores, Asesores, Directores Nacionales y Regionales y Delegados Provinciales.

Los servidores de la Contraloría General del Estado cumplirán obligatoriamente con el Código de Ética que expedirá el Contralor General. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas, originarán las responsabilidades correspondientes.

Los traslados administrativos, que decida el Contralor General, responderán a necesidades de servicio.

El personal de la Contraloría General del Estado, en el ejercicio de sus funciones, mantendrá reserva de los asuntos que conoce y observarán la ética profesional".

Régimen de Recursos Humanos



- ✓ De conformidad con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, que establece "Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:
- "1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional..."; la Contraloría General del Estado como parte de la Función de Transparencia y Control Social se somete de manera obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones a esta norma.

Mecanismos de control interno



✓ El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas".

- ✓ De otra parte, el numeral 8 del artículo 83 de la Carta Magna, determina la obligación de: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción".
- ✓ Los servidores y servidoras de la Contraloría General del Estado se someten en esta materia a las disposiciones del capítulo 4 de la LOSEP, que señala: "servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Mecanismos de control interno



- ✓ Adicionalmente, los concursos de méritos y oposición se encuentran regulados por el Acuerdo MRL-2012-56 de 20 de abril de 2012, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales. La disposición en mención contiene la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal.
- ✓ Finalmente, mediante Acuerdo 034-CG-2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.50 de 20 de octubre de 2009, el Contralor General expidió el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias para la Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado, cuyas disposiciones "...tienen por objeto establecer los procedimientos que debe cumplir la Contraloría General del Estado en la recepción y trámite de las denuncias que se presenten sobre presuntos hechos, actos u operaciones originados en las instituciones del Estado, que revelen, por acción u omisión de sus servidores o terceros relacionados con ella, la indebida, ilegal o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y bienes del Estado; así como los actos reñidos con la ética pública cometidos por servidores de la Contraloría General del Estado".